



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 3 de diciembre

Número 272

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza da cuenta a este Gobierno Civil de que por la Comisión Receptora Delegada se realizarán, durante los días 6 y 7 de los corrientes, pruebas de fuego con material 75/13, en el Campo de «La Brújula» en la zona limitada por la Calzada romana y la carretera de Francia, 3 kilómetros a la izquierda de ésta a partir de su confluencia con aquélla, interesando los pueblos de Ríocorozo, Hurones y Quintanapalla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales, particularmente más por las zonas afectadas.

Burgos, 1.º de diciembre de 1955

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931, y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denomi-

nada viruela ovina en el término municipal de Oquillas (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 210, de fecha 19 de septiembre de 1955), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 319 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 24 de noviembre de 1955

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite a los Ayuntamientos de Barrios de Villadiego, Fontioso, Villamartín de Villadiego y Villalbilla de Villadiego, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 29 de noviembre de 1955.

—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, D. Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1955. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, el presente recurso contencioso administrativo promovido por doña Ricarda del Campo Alvarez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Briviesca, representada por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, contra el Ayuntamiento de Briviesca, que no ha comparecido, el señor Fiscal del Tribunal y don Andrés Sastre Delgado, mayor de edad, casado, vecino de Briviesca, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón y defendido por el Letrado don José María García Fernández, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca, de fecha 12 de agosto de 1952, por el que se declaró en estado de ruina la casa número 25 de

la calle de Santa María Bajera, de dicha ciudad.

Fallamos.—Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, y desestimando la demanda contencioso administrativa interpuesta a nombre de doña Ricarda del Campo Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca, de fecha 12 de agosto de 1952, por el que se declaró en estado de ruina inminente la casa número 25 de la calle de Santa María Bajera, de dicha ciudad, se confirma el acuerdo recurrido en todas sus partes, sin hacer expresa ni especial condena de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta resolución, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva, Felipe Rodrigo, Luis Santiago, Carlos Huidobro, Arsenio Martínez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el señor Vocal del Tribunal don Arsenio Martínez Martínez, Ponente que ha sido en este recurso, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 25 de octubre de 1955, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1955. Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciu-

dad, la sentencia que comprende lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 1955. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Capital, el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por D. Félix Niño Palomino, mayor de edad, célibe, vecino de esta Ciudad, el que ha estado representado por el Procurador, don Luis Amigo Amigo y defendido por el Letrado D. José María Códón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Guzmán (Burgos), fecha 24 de mayo de 1953, por el que se declaró abusiva y arbitraria la usurpación de un terreno y en el que ha sido parte el Sr. Fiscal del Tribunal,

Fallamos: Que estimando como estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal, para resolver la materia objeto de este recurso, sobre pretendida usurpación y recuperación de bienes, motivo del acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de Guzmán, de 12 de julio de 1953, que ratifica el de 24 de mayo anterior, por corresponder su conocimiento a la jurisdicción ordinaria; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.—A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de esta sentencia, para su publicación en el B. O. de la provincia, a sus efectos legales.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Vocal del Tribunal, D. Carlos Huidobro Uriol, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, en Burgos, a 7 de octubre de 1955,

de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos, a 23 de noviembre de 1955.—Joaquín Garde López.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1955. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, los presentes recursos contenciosos administrativos acumulados, promovidos por D. Ildefonso Manso González, D. Ildefonso Pascual Alonso, D. Tomás Arce Arce y D. Román Alonso García, mayores de edad, del Cuerpo de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de donde son vecinos, representados por el Procurador D. Luis Santamaría Alvarez y defendidos por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y seguidos con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado don Leandro Gómez de Cadiñanos, en cuyo recurso ha sido también parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal del Tribunal, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad, fecha 22 de diciembre de 1954, sobre fijación de plantillas.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados, interpuestos por don Ildefonso Manso González, Cabo del Cuerpo de Arbitrios; D. Ildefonso Pascual Alonso, Interventor de dicho Cuerpo; D. Tomás Arce Arce, Pesador del propio Cuerpo, y don

Román Alonso García, Interventor de expresado Cuerpo, contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1954, sobre impugnación de las plantillas a que los recurrentes pertenecen y haberse consignados en las mismas, confirmando en todas sus partes dicha resolución administrativa y sin hacer expresa atribución de las costas ocasionadas en este pleito a ninguno de los contendientes.—A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta resolución, a sus efectos.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el B. O. de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Andrés Basanta Silva.—Felipe Radrigo.—Luis Santiago.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Luis Santiago Iglesias, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, en Burgos, a 31 de octubre de 1955, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente, en Burgos, a 30 de noviembre de 1955.—Joaquín Garde López.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

En la ciudad de Burgos a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto el presente recurso contencioso administrativo de plena

jurisdicción por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta capital, interpuesto por don Miguel González Fuente, mayor de edad, labrador, vecino de Estépar, dirigido y representado por el Letrado D. José María Codón y el Procurador D. Juan Cobo Guzmán, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Estépar, fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se le requirió para que se abstudiese de cultivar ciertas fincas y en el que han sido parte dicho Ayuntamiento de Estépar, que igualmente ha estado dirigido y representado por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja y el Procurador D. Manuel García Bustos, respectivamente, así como el señor Fiscal del Tribunal, quien después, de alegar la incompetencia de jurisdicción, se abstuvo de intervenir en el presente recurso.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la admisión del recurso contencioso administrativo de anulación interpuesto a nombre de D. Miguel González Fuente, en concepto de recurrente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Estépar, de 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por el que se requirió a aquél para que se abstudiese de intrusarse en fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, por no haberse agotado la vía gubernativa, sin hacer expresa condena de costas.—A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a su procedencia con certificación de la presente resolución.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en B. O. de la provincia a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva, Luis Santiago, Alberto Ortega, Carlos Huidobro y Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Vocal del Tribunal, D. Arsenio Martínez Martínez, Ponente que ha sido en este recurso, en la sesión pú-

blica del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, en Burgos a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Garde López.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

A los efectos de devolución a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, Contratista de las obras de «Doble vía de Miranda-Alsasua en la línea del Ferrocarril de Madrid-Hendaya, explanación y obras de Fábrica» de la fianza que tiene depositada en la Caja General de Depósitos en garantía de la ejecución de las mencionadas obras, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 3 de agosto de 1910, pueden presentarse, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Alavs, Burgos y Navarra, ante los Ayuntamientos de Ribera Baja, Nanclares de la Oca, Vitoria, Alegría, Salvatierra, Asparrrena, La Puebla de Arganzón, Olazagutia y Alsasua, términos municipales en que radican las obras, las reclamaciones contra el referido Contratista: «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y

materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar el reclamante ante el Ayuntamiento que le corresponda, haber presentado la oportuna petición ante el Juzgado Municipal o de 1.^a Instancia, si se trata de reclamaciones por daños y perjuicios o deudas de materiales, o en la Magistratura del Trabajo si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Se hace saber a los Alcaldes de los ya repetidos Ayuntamientos, que al día siguiente de transcurrido el plazo deberán dar cuenta de las reclamaciones presentadas, a la 1.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios, o remitir, en caso de no existir reclamaciones, una certificación acreditativa de estos extremos.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Augusto Krahe.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez Comarcal sustituto de Villadiego, Juez de Paz de Pinilla Trasmonte y Fiscal de Paz sustituto de Canicosa de la Sierra y Juez de Paz de Villaveta, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.^a instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 29 de noviembre de 1955.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

—:—
Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Carcedo de Bureba, Lences, Puras de Villafranca, Santa Cruz del Valle Urbión, Vileña y Zuñeda que, durante ocho días, y en las respectivas Casas Ayuntamientos, se hallan expuestos al público los Padrones de Rústica para 1956 resultantes de la Revisión de la Característica «Valoración».

Burgos, 30 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Villasilos

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de esta zona, que las Bases definitivas de la misma, estarán expuestas en el Ayuntamiento de Villasilos, durante 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Aviso.

Contra estas Bases definitivas de Concentración sólo podrá establecerse recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955.

Villasilos, 29 de noviembre de 1955.—El Vicepresidente de la Comisión Local, Prudencio Ortíz Novales.

Alcaldía de Pinilla de los Moros

Confeccionados los padrones de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar

las reclamaciones que se consideren justas.

Pinilla de los Moros, 25 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Feliciano Puente.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Formados los padrones y listas cobratorias del arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana para el ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Cubillo del Campo, a 29 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Celestino Heras.

Junta vecinal de Villanueva la Blanca

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año 1956, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villanueva la Blanca, 28 de noviembre de 1955.—El Presidente, Baldomero Gómez.

Anuncios Particulares

AYUNTAMIENTOS

Disponemos de impresos para la formación del Padrón Municipal y Hojas
- - Familiares - -

PRECIOS ECONOMICOS
Imprenta de Polo - Burgos

Extravío de un jato, de seis meses, pelo castaño, desde Llanillo de Valdelucio, carretera de Aguilar.

Su dueño Anastasio Acero, por Santa Cruz del Tozo, en La Rad, Burgos.